



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**Alcaldesa:**

D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

**Concejales:**

D<sup>a</sup> María Dolores Amo Camino (PSOE-A).  
D<sup>a</sup> Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)  
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).  
D. José Castellano Fernández (UDIM)  
D<sup>a</sup> María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)  
D<sup>a</sup> María Desirée Lara Castro (UDIM)  
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)  
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)  
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)  
D. José Romero Pérez (UDIM)  
D<sup>a</sup> Josefa Trillo Gómez (PP)  
D Alberto Villa Guzman (UDIM)

**Interventor:**

D. Antonio Fernández Ordóñez.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> María Josefa García Palma

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D<sup>a</sup> María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este Pleno se acordó:

-Felicitar al juvenil del Club Atlético Montoreño, por su proclamación como campeones de liga

A continuación se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA:**

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (22-02-2022).**- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó APROBAR el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintidós

**2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2021 (GEX 1214/2022).**- En este punto la Sra Alcaldesa cedió la palabra al Sr. Interventor, quien explicó las principales magnitudes económicas resultantes de la misma, su concepto, y método de cálculo entre ellas la siguientes:

Resultado Presupuestario positivo de 1.463.114,42 euros, Remanente de Tesorería que asciende a 5.881.377.50 euros, así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, indicando que se había obtenido estas dos últimas a efectos informativos, al estar suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Continuó el Sr Interventor haciendo referencia a la sostenibilidad financiera de la entidad a 31/12/2021, cuyo nivel de deuda viva asciende al 23.45% de los recursos ordinarios del presupuesto, el ahorro neto positivo que a 31 de diciembre de 2021 asciende a 1.914.520.81 euros, así como el cumplimiento del periodo medio de pago que se ha situado para este ejercicio en 17.56 días.

Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía nº 343/2022 y que copiada dice así:

*"Visto que con fecha 11 de febrero de 2022 se ordenó mediante providencia, la incoación del procedimiento para la confección y aprobación de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2021.*

*Visto que con fecha del 23 de febrero de 2022, se procedió por parte de la Intervención Municipal a la emisión de informe económico financiero de carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Visto que El día 23 de febrero se emitió informe acerca de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto, y sostenibilidad financiera tal y como se dispone en Los artículos 3, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera,*

*De conformidad con los artículos 191.3, y 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria* **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021 con el siguiente resumen:

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**a) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Ejercicio 2021

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes .....	9.367.601,63	7.342.126,71		2.025.474,92
b) Operaciones de capital .....	840.006,18	1.374.430,14		-534.423,96
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b) .....</b>	<b>10.207.607,81</b>	<b>8.716.556,85</b>		<b>1.491.050,96</b>
c) Activos Financieros .....	5.046,61	4.203,00		843,61
d) Pasivos Financieros .....	0,00	158.567,72		-158.567,72
<b>2. Total operaciones financieras (c+d) .....</b>	<b>5.046,61</b>	<b>162.770,72</b>		<b>-157.724,11</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) .....</b>	<b>10.212.654,42</b>	<b>8.879.327,57</b>		<b>1.333.326,85</b>
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales .....			381.338,21	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			684.165,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			935.715,73	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5) .....</b>			<b>129.787,57</b>	<b>129.787,57</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) .....</b>				<b>1.463.114,42</b>

**b) REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2021.**

Ejercicio 2021

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos .....		7.281.613,94		6.297.857,17
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro .....		1.825.106,59		1.912.349,67
430	- (+) del Presupuesto Corriente .....	302.514,37		483.428,07	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados .....	1.479.607,71		1.389.163,61	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	42.984,51		39.757,99	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago .....		1.261.308,93		1.384.846,18
400	- (+) del Presupuesto Corriente .....	654.817,06		864.517,80	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados .....	166.761,53		110.594,38	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	439.730,34		409.734,00	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación .....		17.995,76		-110.755,09
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ..	7.650,08		117.364,12	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva ....	25.645,84		6.609,03	
	<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) .....</b>		<b>7.863.407,36</b>		<b>6.714.605,57</b>
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	<b>II. Saldos de Dudosos Cobro .....</b>		<b>1.049.653,92</b>		<b>870.222,92</b>
	<b>III. Exceso de Financiación Afectada .....</b>		<b>932.375,94</b>		<b>716.929,13</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) .....</b>		<b>5.881.377,50</b>		<b>5.127.453,52</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

**TERCERO:** *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda del Estado como de la Comunidad Autónoma. "*

**3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA SU ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTEMPLADO EN EL REAL DECRETO LEY 26/2021 POR EL QUE SE ADAPTA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, A LA RECIENTE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (GEX 756/2022).**- Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dada la necesidad de adaptar su contenido al nuevo régimen jurídico del impuesto previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recientemente modificado por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dado que los cambios introducidos en la nueva regulación afectan, particularmente, a las reglas que rigen la fórmula de cálculo de la base imponible, por esta Alcaldía se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sustituyendo su contenido íntegramente con el fin de adecuar los elementos que constituyen la misma para la determinación de la cuota tributaria.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

- 1) Adecuar las cargas tributarias derivadas de la imposición del impuesto a la realidad actual.
- 2) Adecuar dichas cargas a los valores del mercado de acuerdo con las exigencias marcadas por la legislación actual.
- 3) Establecer una fórmula de cálculo de la base imponible que permita conocer con seguridad el incremento de valor producido en la operación que grava el impuesto.

Cedida la palabra al Sr Interventor explicó los dos mecanismos de cálculo y señaló que se mantiene el mismo tipo impositivo.

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 22.2.d), de la Ley 7/85, y 15.1 y 17.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el anteriormente citado.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 17 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana con el siguiente contenido literal:

**“Artículo 1.-**

*En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Se modifica la citada ordenanza conforme a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de Octubre y en cumplimiento del mandato dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.*

**NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.-**

*1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

**Artículo 3.-**

*No está sujeto a este impuesto:*

*a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con*

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

*c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.*

*d) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en los plazos establecidos en el artículo 9 los títulos que documenten la transmisión y la adquisición junto a dicha declaración a efectos de justificar la no sujeción.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

**Artículo 4.-**

*1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:*

*a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*

*b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus*

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.*

*c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

*2. También están exentos de éste impuesto los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer el tributo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:*

*a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.*

*b) Este municipio y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.*

*c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.*

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

d) *Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

e) *Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*

f) *La Cruz Roja Española.*

g) *Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenio Internacionales.*

3. *En orden a la concesión de la exención regulada bajo la letra b) del apartado 1 del presente artículo, serán de aplicación las siguientes reglas:*

a) *Sólo será aplicable en las zonas e inmuebles sobre los que definitivamente haya recaído resolución de Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, respectivamente, sin que sea por tanto aplicable en los supuestos en que sólo se haya incoado expediente para su declaración.*

b) *La exención se solicitará al tiempo de presentarse la declaración sobre la transmisión de los terrenos para la liquidación del impuesto, debidamente firmados ambos documentos, declaración y solicitud de exención, por el transmitente de los mismos, en los supuestos de transmisión entre vivos, o por cualquiera de los herederos en las transmisiones por causa de muerte, acompañando la documentación a que se refiere el presente apartado, así como copia simple de la escritura en que conste la transmisión de referencia.*

c) *Para que sea aplicable la exención de que se trata, la declaración debe haberse presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo en otro caso aplicable lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.*

4. *Por razones de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria de éste tributo, quedarán sujetas a declaración y exentas del pago del impuesto, sin que proceda su notificación, aquellas transmisiones cuya liquidación resultante no supere los 7 €.*

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 5.-**

1. *Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*

A) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo 6.-**

1. La base imponible de éste impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo, experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Período Años	Porcentaje anual	Período Años	Porcentaje anual
Inferior a 1	0.14	11	0.08
1	0.13	12	0.08
2	0.15	13	0.08
3	0.16	14	0.1
4	0.17	15	0.12
5	0.17	16	0.16
6	0.16	17	0.2
7	0.12	18	0.26
8	0.1	19	0.36
9	0.09	Igual o superior a 20	0.45
10	0.08		

3. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por este Ayuntamiento para el periodo que corresponde al número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

Código seguro de verificación (CSV):

175D 57F3 CD8E 64C3 2034



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

5. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 5 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

7. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 5 que antecede, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

8. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y durante el plazo de declaración establecido en el artículo 9 de esta ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

### CUOTA

#### Artículo 7.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 28,80 por 100.

10

Código seguro de verificación (CSV):

175D 57F3 CD8E 64C3 2034



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

### **DEVENGO**

#### **Artículo 8.-**

1. *El impuesto se devenga:*

a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.*

b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

3. *Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no se procederá a la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

4. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutive se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.*

### **GESTIÓN**

#### **Artículo 9.-**

1. *Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que consta en la web oficial de este Ayuntamiento, en el apartado de documentos, y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación que proceda.*

2.- *Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

a) *Cuando se trate de actos “intervivos”, el plazo será de treinta días hábiles.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4.- Los sujetos pasivos del tributo presentarán declaración, pudiendo utilizar los impresos que a tal efecto les facilitará la Administración Municipal.

5.- Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

### **Artículo 10.-**

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior; en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **Artículo 11.-**

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Los coeficientes establecidos en el artículo 6 serán actualizados anualmente conforme a norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Si como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.”*

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la modificación definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

**CUARTO.** El acuerdo de aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza urbana, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, momento en el cual, esta entrará en vigor.

**4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (GEX 2188/2022)** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o existiendo éste deviene insuficiente y dado que se dispone de remanente de tesorería para gastos generales de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior (2021), se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que con fecha de 18 de marzo de 2022, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, mediante el que se se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021, y prorrogada durante el ejercicio 2022 mediante acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

175D 57F3 CD8E 64C3 2034



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. "Sustitución de la Superficie de Juego Mejora de la accesibilidad y Reparaciones varias" en el Espacio Deportivo Municipal: "Campo de Fútbol Juan Francisco Soriano Castilla (Chupi)".
2. Instalación de alumbrado en las pistas de petanca del Polideportivo municipal.
3. Adquisición de pantallas informativas.
4. Aportación a la Diputación Provincial para la ejecución de la segunda fase del camino Algallarín-Arenoso.
5. Asfaltado del polígono industrial Atalaya y Morrón de Montoro.
6. Asfaltado del polígono industrial Camino de Morente.
7. Ampliación del crédito destinado a la expropiación de la Conexión de la calle jardín con la calle Agua.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, la Trillo Gómez motivó su voto mostrando su apoyo a la reforma del campo de fútbol y del asfaltado de ambos polígonos industriales, pidió que con el remanente que se dispone se estudie la posibilidad de asfaltar en las calles Santo, Cervantes y Avenida de Andalucía, e instó que se convoquen ayudas de rescate para los pequeños empresarios dada la grave situación de crisis que atraviesan. Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 2188/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de **897.116,59 euros** financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones presupuestarias.**

**Crédito Extraordinario.**

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3420/63202	SUST. SUPERFICIE CAMPO FÚTBOL JUAN FRANCISCO SORIANO Y MEJORA ACCESIBILIDAD	329.790,25
3420/63300	INSTALACIÓN ALUMBRADO PISTAS PETANCA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	7.792,40
4320/63300	ADQUISICIÓN DE PANTALLAS INFORMATIVAS	18.033,84
4540/76100	CAMINOS VECINALES APORTACIÓN MEJORA CAMINO EL ARENOSO SEGUNDA FASE	20.229,00
1532/61912	ASFALTADO DE POLÍGONO INDUSTRIAL CAMINO DE MORENTE	323.206,26
1532/61913	ASFALTADO DE POLÍGONO INDUSTRIAL ATALAYA Y MORRÓN	182.020,43
<b>TOTAL</b>		<b>881.072,18</b>

**Suplemento de crédito**

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1530/60001	VIAS PÚBLICAS-ADQUISICION DE TERRENOS CONEX CALLE JARDINYA	16.044,41
<b>TOTAL</b>		<b>16.044,41</b>

**Financiación.**

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	897.116,59
<b>TOTAL</b>		<b>897.116,59</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**5.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27/12/2021 DE APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO D. ANTONIO JESÚS NOGUERO FIMIA PARA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE EN PARAJE "LA PALMILLA" POLÍGONO 16, PARCELAS 80 y 206 DE ESTE MUNICIPIO.-(GEX 1800/2022).**- La Sra Alcaldesa pidió a la Sra Secretaria que explicara este asunto, quien señaló que con fecha 02/03/2022 se presentó recurso de reposición por D Rafael Porcuna Quesada, en representación de Dª Ana Nieves Vacas Peña, Dª Ana María Peña Madueño y Dª Concepción Camino Yeste contra acuerdo Plenario de fecha 27/12/2021 de aprobación Proyecto Actuación implantación Centro Ecuestre en Polígono 16 Parcela 80 y 206 del Catastro de Rústica.

Consta en su expte apoderamiento apud acta nº 9, 10 Y 11 otorgado por Dª Ana Nieves Vacas Peña, Dª Concepción Camino Yeste y Dª Ana María Peña Madueño a favor de D Rafael Porcuna Quesada ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, subsanando así la deficiencia que le fue requerida con fecha 7 de marzo de 2022.

De conformidad al informe emitido por la Secretaria General resulta :

15

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“//...//Que dicho acuerdo Plenario fue notificado a Dª Ana M.ª Peña Madueño, Dª Concepción Camino Yeste, Dª Francisca Peña Madueño y Dª Ana Nieves Vacas Peña, según consta en los acuses de recibo todas fueron notificadas el 28/01/2022, con indicación de que frente al citado acuerdo podían interponer alternativo o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Que el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que: “el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”

Que el artículo 30.4 de este mismo texto legal establece que si el plazo se fija en meses o años, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación y en el apartado 5 este mismo artículo 30 se señala que cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Que si bien el 28/02/2022 es inhábil según dispone el punto Primero de la Orden de 19 de noviembre de 2021, BOJA n.º 231 de 01/12/2021, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, no fue hasta el día 2 de marzo de 2022 cuando se presentó este recurso, por tanto el mismo ha sido interpuesto fuera de plazo.

Que la presentación del recurso de reposición fuera de plazo constituye causa de inadmisión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, apartado d) de la citada Ley 39/2015.//...//

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Inadmitir del recurso de reposición interpuesto el 2 de marzo de 2022 por D. Rafael Porcuna Quesada, en representación de Dª Ana Nieves Vacas Peña, Dª Ana María Peña Madueño y Dª Concepción Camino Yeste, contra acuerdo Plenario de fecha 27/12/2021 de aprobación Proyecto Actuación implantación Centro Ecuestre en Polígono 16 Parcela 80 y 206 del Catastro de Rústica, que les fue notificado el 1 de febrero de 2022, al haberse presentado fuera de plazo.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a D Rafael Porcuna Quesada, en representación de Dª Ana Nieves Vacas Peña, Dª Ana María Peña Madueño y Dª Concepción Camino Yeste, y a los interesados en este expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

175D 57F3 CD8E 64C3 2034



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**6.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE FEBRERO DE 2022.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de FEBRERO y que comprenden desde la n.º 176 a la n.º 359, cuya relación les fue remitida con fecha 24 de marzo de 2022.

La Sra Alcaldesa agradeció el trabajo administrativo que conlleva la tramitación de las 183 resoluciones, pues los asuntos de Pleno, que todos ven, dijo, es solo una parte minoritaria de este trabajo.

**7.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 511/2022 QUE RESPONDE A D. RAMON MALLASEN GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE Dª FRANCISCA GONZÁLEZ CANTARERO EN GEX 106/2020 Y 494/2021.-** Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 511/2022 que responde a la petición de D. Ramón Mallasen González, en representación de Dª Francisca González Cantarero en Gex 106/2020 y Gex 494/2021 y que copiada dice así:

*"El sábado 19 de marzo de 2022 se presentó a través del registro de entrada electrónico D. Ramón Mallasen González, en representación de Dª Francisca González Cantarero, referido a la aprobación de Proyecto de Actuación para Actividad turística en la Parcela 146 Polígono 14 del Catastro de rústica de Montoro, y al acuerdo plenario de fecha 25/01/2022, notificado el 1 de marzo de 2022, por el que se resolvían sus alegaciones SOLICITA:*

*1. Se le aporte "copia de los informes técnicos y jurídicos emitidos" en relación a los Exptes. de referencia conexos GEX 106/2020 y GEX 494/2021. Así mismo en su parte expositiva se remite a una petición anterior de 13/01/2022 en la que solicitó Se le aportase copia de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, que concreta en el punto QUINTO de su exposición en :*

*- Informes del Arquitecto y del Archivero municipal de 15/02/2021, en el contexto del Expte. de investigación GEX 494/2021.*

*- Informe del Arquitecto municipal de fecha 8/03/2021, interesando, con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Actuación, la recuperación de la continuidad del Camino de los Baños de Arenosillo.*

*- Providencia de la Alcaldía de fecha 14/04/2021, en el Expte. GEX 494/2021.*

*- Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 22/04/2021.*

*- Informe de la Secretaria General de fecha 6/05/2021.*

*- Informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento,*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento en fecha 22/06/2021.*

*- Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento en fecha 22/10/2021.*

*- Proyecto Actuación presentado por Jacinta Expósito Amo para la instalación de la actividad turística en Polígono 14 Parcela 146 del Catastro de Rústica firmado por Doña Gabriela Mendieta EID.*

*- Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial con fecha 20/10/2020.*

*- Informe Jurídico sobre alegaciones presentadas por Don Ramón Mallasen procedimiento firmado con fecha 22/10/2020.*

*- Informe Técnico del Proyecto de Actuación emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo firmado con fecha 23/02/2021.*

*- Informe jurídico sobre alegaciones firmado con fecha 25/01/2022.*

*2.Se SUSPENDA el plazo de interposición de recurso administrativo en relación al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/10/2021, por el que se aprobaba y declaraba de utilidad pública el Proyecto de Actuación de desarrollo turístico sobre dos viviendas rurales en Polígono 14 Parcela 146 del catastro de Rústica de Montoro.*

*Resultando que consta en expte GEX 106/2020(Doc. n.º 21 y 59) copia que se aportó con fecha 21-01-2021 y 19-03-2022 de la escritura de poder otorgado por Dª Francisca González Cantarero a favor de D. Ramón Mallasen González el 3/11/2009 ante el Notario de Tres Cantos (Madrid) N.º de su Protocolo 2412, en el que le faculta para comparecer, elevar peticiones y ejercer acciones en cualquier procedimiento de municipios, por lo que se considera poder bastante, siempre que con posterioridad a la fecha de la escritura examinada no se hayan modificado sus facultades.*

*Considerando que, de conformidad a lo informado por la Secretaria General el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015 otorga a los interesados el derecho “A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; //...// a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan”*

*Considerando que, de conformidad a lo informado por la Secretaria General, en relación a su petición para que se SUSPENDA el plazo de interposición de recurso administrativo en relación al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/10/2021, que le ha sido notificado el día 1 de marzo, la Ley 39/2015 no prevé la suspensión del plazo que se otorga para la interposición del recurso potestativo de reposición, que es el que como recurso administrativo pudiera ejercer la interesada, suspensión que solo se conoce como excepción en el procedimiento civil, si bien la mayoría de la jurisprudencia se muestra contraria a que se suspenda el plazo para recurrir, salvo que se dé alguna*

Código seguro de verificación (CSV):

**175D 57F3 CD8E 64C3 2034**



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*otra circunstancia excepcional o ajena a lo normal justificándolo en que si la simple solicitud de supusiera la suspensión del plazo, la solución sería desastrosa y conllevaría el efecto de suspender todos los plazos para recurrir en los que se pidiera la copia, convirtiendo así lo excepcional en rutinario.*

*Por medio del presente ,*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *Facilitar a D. Ramón Mallasen González, en representación de Dª Francisca González Cantarero, las copias solicitadas de los exptes GEX 106/2020 y 494/2021 mediante la puesta a disposición de las mismas través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, si técnicamente no pueden ser trasladados junto con esta resolución:*

*- Informes del Arquitecto y del Archivero municipal de 15/02/2021, en el contexto del Expte. de investigación GEX 494/2021.*

*- Informe del Arquitecto municipal de fecha 8/03/2021, interesando, con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Actuación, la recuperación de la continuidad del Camino de los Baños de Arenosillo.*

*- Providencia de la Alcaldía de fecha 14/04/2021, en el Expte. GEX 494/2021.*

*- Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 22/04/2021.*

*- Informe de la Secretaria General de fecha 6/05/2021.*

*- Informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento en fecha 22/06/2021.*

*- Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento en fecha 22/10/2021.*

*- Proyecto Actuación presentado por Jacinta Expósito Amo para la instalación de la actividad turística en Polígono 14 Parcela 146 del Catastro de Rústica firmado por Doña Gabriela Mendieta EID.*

*- Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial con fecha 20/10/2020.*

*- Informe Jurídico sobre alegaciones presentadas por Don Ramón Mallasen procedimiento firmado con fecha 22/10/2020.*

*- Informe Técnico del Proyecto de Actuación emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo firmado con fecha 23/02/2021.*

*- Informe jurídico sobre alegaciones firmado con fecha 25/01/2022.*

**SEGUNDO.-** *Denegar la petición de SUSPENSIÓN del plazo de interposición de recurso administrativo en relación al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/10/2022 por no estar prevista dicha suspensión en la Ley 39/2015.*

**TERCERO.-** *Someter a ratificación Plenaria esta Resolución”*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**7 BIS 1.- NUEVA LICITACIÓN CONCESIÓN SERVICIO CAMPO DE TIRO EN SU ESPECIALIDAD EN FOSO Y TIRO AL PICHÓN A CAJA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SIN LOTES, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (GEX 465/2022).**- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

**Tomando como antecedentes que consta en el expediente:**

- Comunicación de fecha 15/02/2021, al actual concesionario del servicio, su obligación de continuar con la concesión del servicio hasta tanto resulte un nuevo adjudicatario, de manera que no se vea interrumpido el mismo.

- Por acuerdo plenario de fecha 25/01/2022, se aprobó nueva licitación del contrato de concesión de servicios de Campo de Tiro Municipal, Bar-Cafetería y Aparcamientos mediante procedimiento abierto, sin lotes, con varios criterios de adjudicación.

-Con fecha 03/03/2022, se reunió la mesa de contratación para la apertura de las ofertas presentadas, requiriendo al licitador FRANCISCO LEAL GONZÁLEZ, por ser su oferta más ventajosa, para que prestara la garantía definitiva y aportase la documentación exigida conforme a la cláusula 22 del PCAP.

-Con fecha 15/03/2022, presenta renuncia el licitador FRANCISCO LEAL GONZÁLEZ, reuniéndose la mesa de contratación el siguiente día 18/03/2022, proponiendo nuevo adjudicatario ALBERTO MUÑOZ DE LEÓN PEDROSA para que prestara la garantía definitiva y aportara la documentación exigida conforme a la cláusula 22 del PCAP.

-A la vista de la documentación aportada por el licitador se ha emitido Informe favorable para la adjudicación por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento con fecha 28/03/2022.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**-Adjudicar el contrato de concesión de servicios del Campo de Tiro en su especialidad en foso y tiro a pichón a caja, así como las instalaciones de bar-cafetería a favor del licitador ALBERTO MUÑOZ DE LEÓN PEDROSA, conforme a la oferta presentada siendo ésta la siguiente:

-Canon 2.300 €/año.

-Instalación de maquinaria e infraestructura detalladas en declaración responsable y presupuestos aportados.

-Celebración de 3 torneos federados y 4 torneos locales.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del pertinente contrato.

**TERCERO.-** Notificar al actual adjudicatario, Don Francisco Javier Valdivia Luna, que de conformidad a las cláusulas 5 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron su licitación, queda extinguido el contrato de gestión de este *servicio público de Campo de Tiro en la especialidades de Tiro al Plato en foso universal y tiro a Pichón a caja, así como las instalaciones de Bar-Cafetería*, que firmó con fecha 30-03-2010 y, en consecuencia, deberá abandonar las instalaciones de modo voluntario en el plazo máximo de **15 días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo.

Con carácter previo a su abandono, se procederá al levantamiento por los técnicos municipales de la correspondiente acta justificativa del buen uso de las instalaciones, así como de la entrega formal de aquellas mejoras y/o renovaciones de equipamiento que con el transcurso del tiempo se hayan efectuado, conforme a lo ofertado en su día para resultar adjudicatario. (Cláusula 8 Pliego de Prescripciones Técnicas)

Igualmente, se le ha de advertir que, transcurrido dicho plazo sin que se cumpla este requerimiento de forma voluntaria, se llevará a efecto el desalojo por esta Entidad, al día siguiente del cumplimiento de este plazo, a las 10 de la mañana, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen, respondiendo de todo ello con la garantía depositada.

### 8. ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo al portavoz del Grupo de Izquierda Unida que si tenía intención de retirar la Moción, que por urgencia se iba a debatir hoy en el Pleno, debería haberlo comunicado con antelación, y rogó que se tenga en cuenta si en el futuro volviera a suceder.

Preguntó por la licitación de la obra de construcción de la nueva Biblioteca.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que la nueva adjudicación estaba firmada por el Presidente, que se estaba terminado el Plan de Seguridad y Salud y que en breve comenzarán las obras.

Preguntó en qué situación estaba el Hotel.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que a ella también le gustaría conocer si la Junta de Andalucía lo estaba licitando, que se mantienen conversaciones tanto con el Delegado de Turismo, como con el Delegado del Gobierno.

Preguntó si se habían cedido los terrenos.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que los terrenos aún no se habían cedido, que no habían indicado el procedimiento y nos habían informado que se pondrían en contacto con la Secretaria, lo que no obsta, dijo, como se ha sucedido en anteriores ocasiones para que la explotación de la instalación se licite, y del mismo modo que se licitó el centro de salud, pues el Ayuntamiento cedió el suelo para su construcción y aún no han sido aceptados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ni se ha formalizado esta cesión.







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Sra. Trillo Gómez rogó que se revise la zona de la Plazoleta de la calle Bujalance y las zonas ajardinadas de la citada calle que se encuentran en lamentable estado.

Respondió la Sra. Alcaldesa que se había comenzado asfaltando las calles que más son usadas por los vecinos.

La Sra. Trillo Gómez rogó que se revisase el alumbrado de la calle Josefa de Béjar y Lara y calle Blas Infante porque cada vez que llueve se queda sin suministro de luz unos 4 o 5 días.

Respondió el Sr. Casado Morente, concejal Delegado de Urbanismo e infraestructuras, entre otras, que las averías eléctricas tienen que dar la cara, pues hasta entonces, es muy difícil detectarla, y además ahora, dijo, tenemos un problema añadido, y es que no tenemos electricista.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Preguntó en qué situación se encontraba la firma del convenio con la Universidad de Córdoba para el estudio del Palomarejo, rogó que se instara a la Administración competente la mejora del acceso a Montoro por la carretera del Cementerio, preguntó por qué solamente se adquieren 2 pantallas informativas y finalizó preguntando en qué situación administrativa se encuentra el Polígono Industrial “El Olmo”.

Respondió el Sr. Casado Morente, concejal Delegado de Urbanismo e infraestructuras, entre otras, que en cuanto a lo del Palomarejo las últimas noticias que tenía eran precisamente del día de ayer, que le corrigiera el archivero Municipal, presente en esta sesión, habiendo sido informados de que por tratarse de una actuación arqueológica puntual su resolución corresponde al Servicio de Patrimonio Cultural de Sevilla.

La Sra. Alcaldesa cedió la palabra a la Sra. Secretaria para que explicase la situación administrativa del Polígono El Olmo. La Sra. Secretaria señaló que se trata de un expediente administrativo complejo y que su consulta debe realizarse en Secretaría.

El Sr. Luque Madueño, concejal Delegado de Desarrollo Socioeconómico, respondió respecto a la adquisición de dos pantallas, que muchas se pueden reutilizar, y que como medio informativo o de divulgación ha quedado obsoleto frente a las redes sociales.

La Sra. Alcaldesa aprovechó para invitar a todo el que quiera a inscribirse en la Casa de la Juventud para que les llegue toda la información por WhatsApp. En cuanto a la mejora del acceso a Montoro por el cementerio respondió que se hará llegar a la Administración competente, porque no es del Ayuntamiento.

A continuación intervino el Sr. Villa Guzmán, concejal UDIM. Preguntó si se conocía el plazo de finalización y entrega de las obras que se están ejecutando en el parque de bomberos, si se había recibido la documentación reclamada en su día del expediente de los Baños de Arenosillo, y finalizó rogando se limitase la velocidad de los carriles de acceso a la Avenida Doctor Fleming.

La Sra. Alcaldesa respondió que la obra del parque de bomberos no es municipal, por lo que habría que preguntar a la Diputación Provincial de Córdoba. En cuanto a la limitación de la velocidad de

Código seguro de verificación (CSV):

175D 57F3 CD8E 64C3 2034



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

los carriles de acceso a la Avda. Doctor Fleming, los resaltos cumplen la normativa, y respecto a los Baños del Arenosillo, dijo, la información estaba en el expediente donde podían consultarlo.

Seguidamente intervino el Sr. Castellano Fernández, concejal UDIM. Preguntó si en la inversión del Campo de fútbol se ha contemplado forrar las vallas perimetrales ya que suelen ser objeto de accidentes.

Respondió la Sra. Alcaldesa que tenía a su disposición el proyecto para su consulta.

Después tomó la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Rogó se aceleraran las gestiones del arreglo de las pistas de tenis en apoyo del Club de Tenis, algo, dijo, que ya fue planteado en el año 2020. En cuanto a la afirmación de la Sra. Alcaldesa sobre la realización de nuevas modificaciones presupuestarias para aplicar remanentes rogó que, con anterioridad a su aprobación, se les diera traslado para así poder aportar ideas. Respecto al descubrimiento de unos sillares de molinaza en los paramentos del muro de San Francisco Solano, dijo, que han observado en estos días que se ha comenzado a enlucir sin tener en cuenta la opinión de un técnico en conservación del patrimonio, cuando pensaban que esos paramentos se dejarían al aire libre.

La Sra. Alcaldesa contestó que obre el apoyo al Club de Tenis, el Ayuntamiento lo apoya con subvenciones nominativas en el presupuesto, presupuesto unas veces éste apoyado por su grupo y otras veces no, y que los más interesados en su arreglo es el equipo de gobierno.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que respecto a los sillares en los paramentos del muro de San Francisco Solano han ocurrido varias cosas, la primera que en el momento que aparecen las piedras de molinaza las obras se paran, no porque él lo ordene sino porque con motivo de la huelga de transportistas falta material, que al técnico responsable de la obra se le pregunta si esas piedras se pueden poner en valor y la respuesta técnica ha sido que no, que carece de valor histórico y que se trata de un muro de aluvión. Por tanto, dijo, ese muro debe ser tratado desde el punto de vista de garantizar tanto la seguridad del Colegio como la de los viandantes. Prosiguió diciendo que no se puede llevar a engaño a la sociedad, que se trata de una actuación que se ejecuta fuera del casco histórico, en la zona de extensión, que no existe ningún interés arqueológico, puesto que ese muro está construido sin ningún orden establecido, con distintos materiales, tamaños y procedencia, y que por la seguridad del muro se ha reforzado con un revestimiento permeable, todo conforme a la normativa urbanística.

Finalizó la Sra. Alcaldesa diciendo que hoy se han hecho modificaciones importantes y se seguirá trabajando por el interés general. Agradeció a todos los trabajadores la labor que desempeñan y deseó la pronta recuperación de quienes se encuentra de baja médica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

175D 57F3 CD8E 64C3 2034



(17)5D57F3CD8E64C32034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/5/2022